

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: .....	41,45 €
Anual particulares .....	56,70 €
Semestral particulares .....	31,10 €
Trimestral particulares .....	18,10 €

### SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4  
Precio ejemplar: 0,80 €  
Número ejemplar atrasado: 1,30 €  
Depósito Legal: SO-1/1958

### ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:  
Inserción "ordinaria": 1,30 euros.  
Inserción "urgente": 2,60 euros.

Año 2005

Lunes 11 de Julio

Núm. 79

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO	
Notificación iniciación expedientes sancionadores .....	2
Notificación resolución expedientes sancionadores .....	2
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	
Autorización aprovechamiento aguas subterráneas abastecimiento población de Los Rábanos (Soria).....	3
Solicitud autorización construcción de un nuevo puente sobre el río Pildé, a su paso por Alcoba de la Torre.....	3
Autorización vertido de aguas residuales de la EDAR al cauce del río Duero .....	4

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Pliego adquisición máquina automática de hender y perforar para la Imprenta Provincial .....	4
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Derogación del Reglamento de recaudación municipal y aprobación de Ordenanza Fiscal de Recaudación.....	5
VILLACIERVOS	
Aprobación proyecto técnico obra sustitución tubería de abastecimiento y acometidas.....	5
Pliego obra sustitución tubería de abastecimiento y acometidas en Villaciervos y Villaciervitos .....	5
MURIEL DE LA FUENTE	
Licitación obra acondicionamiento local para punto de acceso a Internet.....	6
SAN FELICES	
Aprobación inicial Presupuesto General 2005 .....	7
VILLASECA DE ARCIEL	
Cuenta General Presupuestos 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 .....	7
TAJAHUERCE	
Cuenta General 2004 .....	7
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Rectificación clasificación contratista obra alumbrado público C/ San Pedro y otras.....	8
TEJADO	
Presupuestos Generales 2004 y 2005.....	8
EL BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ	
Padrón basuras 2º semestre de 2005 .....	8

### III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo del Ayuntamiento de Golmayo (personal laboral) .....	9

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

*ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.*

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
429043112051	J SANCHEZ DE LEON	70713120	CAMPO DE CRIPTANA	16-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
420043122784	H CEVALLOS	X4525946Y	LEON	21-05-2005	90,00		RD 13/92	018.2
420042884688	J PRIETO	09795318	LEON	09-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
420043105932	LINEA TRANSPORTADORA WILCO	B83254748	CARAVACA DE LA CRUZ	22-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
420043105920	L CASTELLANO	X2571847X	LORCA	22-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
429401733897	J MARRON	16786225	SORIA	30-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
420401739065	QUILEZ BAILO ZARAGOZA SL	B50336254	PUEBLA DE ALFINDEN	17-05-2005	200,00		RD 13/92	048.
420401739053	I CLAVERIA	17759839	ZARAGOZA	17-05-2005	200,00		RD 13/92	048.

Soria, 24 de junio de 2005.- La Jefa Provincial de Tráfico Acctal., Paloma Martín Ochotorena.

2155

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

*ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.*

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420042994007	CRAFTY ZONA CENTRO SL	B53680070	ALFAZ DEL PI	01-03-2005	150,00		RD 2822/98	018.1
420043101513	CRAFTY ZONA CENTRO SL	B53680070	ALFAZ DEL PI	01-03-2005	100,00		RD 2822/98	025.1
420042873253	I SAN JOSE	02195029	EL TIEMBLO	06-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
420043058978	A MARTINEZ	37389484	BARCELONA	04-04-2005	150,00		RD 13/92	079.1
420043077237	I CARMONA	80068704	MONTIJO	07-04-2005	90,00		RD 13/92	018.2
420043063901	A DUAL	71104470	ARANDA DE DUERO	18-10-2004	90,00		RD 13/92	117.1
420401677126	P GOMEZ	13088437	BURGOS	07-10-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
420043015580	D LEKIASHVILI	X3793470B	SALT	04-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
420043077286	A HAMMOUCHI	X1607737Z	ALFARO	07-04-2005	90,00		RD 13/92	167.
420043072835	J GOMEZ	72790934	ARNEDO	13-04-2005	90,00		RD 13/92	018.2
420401735849	R BLASCO	15829112	AOIZ	04-04-2005	140,00		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420401717148	A MARTINEZ	20189080	MURIEDAS	03-02-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
420043053701	RÓCHA ROSSO S L	B91046276	DOS HERMANAS	11-03-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
420042886259	S TARANCON	16784789	ALMAZAN	02-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
429401712249	L ZHU	X0834355F	SORIA	02-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
420043068900	J MARIN	16795361	SORIA	14-01-2005	70,00		RD 13/92	106.2
420043113734	S LUQUE	33416193	VINUESA	27-03-2005	150,00		RD 2822/98	025.1
420043084930	J BOUGNAUD	X3345205Q	SARDON DE DUERO	07-04-2005	90,00		RD 13/92	167.
420043101010	I BURCIJ	X3956145F	VALLADOLID	23-02-2005	450,00		RD 13/92	120.1
420043104629	H SANCHEZ	12374693	VALLADOLID	20-04-2005	90,00		RD 13/92	018.2
420401737603	S DE PABLOS	44912094	VALLADOLID	01-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
420401737822	M GIL	02622388	TARAZONA DE ARAGON	07-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043112523	M VAL	25483760	ZARAGOZA	16-03-2005	90,00		RD 13/92	151.2

Soria, 24 de junio de 2005.- La Jefa Provincial de Tráfico Acctal., Paloma Martín Ochotorena.

2156

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

### ANUNCIO

D. Jesús Gustavo Martínez Hernández como Alcalde del Ayuntamiento de Los Rábanos, con C.I.F. P4224200 y domicilio en C/ Gnal. Primo de Rivera, nº 3 de Los Rábanos (Soria), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 290 mts. de profundidad y 750/450 mm. de diámetro, entubado con tubos de acero de 300 mm. de diámetro y 8 mm. de espesor de chapa, en la Parcela 30 del Polígono 1 paraje denominado "El Viso", del término municipal de Los Rábanos (Soria).

El caudal medio equivalente solicitado es de 3,47 l/seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 15 C.V., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 7,50 l/seg., a una altura manométrica de 107 mts.

La finalidad del aprovechamiento es para el abastecimiento de la población de Los Rábanos, y se encuentra situada en la Parcela 30, Polígono 1, del término municipal de Los Rábanos (Soria).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica UH.02.15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Los Rábanos (Soria), en la Subdelegación del Gobierno en Soria o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 20836 SO).

Valladolid, julio de 2005.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel. 2180

## ANUNCIO

D. José Pedro Arribas Borque, como jefe de Área de Estructuras Agrarias del Servicio de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de Soria de la Junta de Castilla y León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras de construcción de un nuevo puente sobre el cauce del río Pilde, a su paso por la localidad de Alcoba de la Torre (Soria).

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado de Marzo de 2005, suscrito por el Ingeniero D. Carlos de Aranda Sancha son:

Se proyecta la construcción de un nuevo puente, sobre el río Pilde, en el término municipal de Alcubilla de Avellaneda en la localidad de Alcoba de la Torre, para mejorar los accesos a las fincas agrícolas circundantes.

El puente se encuentra situado entre el P.K. 70.58 y el P.K. 84,01, del camino de acceso. Se trata de un paso de 7 mts. de anchura y 11,53 mts. de luz libre, de un solo vano formado por tres vigas isostáticas de 70 cm. de canto y losa de hormigón in situ de 25 cm. de canto.

Se proyecta la protección del cauce, terraplenes en zona de acceso al puente y cimentaciones con escollera de 60 cmts. de diámetro (mínimo).

Para la contracción del puente será necesario realizar un desvío provisional del cauce del río Pilde.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Alcubilla de Avellaneda (Soria), en la Subdelegación del Gobierno en Soria o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 12250/05 SO).

Valladolid, julio de 2005.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel. 2181

## INFORMACIÓN PÚBLICA

D. José Alcalá Carralcázar como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz CIF: P4226300-D y con sede en Plaza Mayor Nº 1, San Esteban de Gormaz (Soria), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de aguas residuales de la EDAR de San Esteban de Gormaz ubicada en el Polígono Industrial "La Tapiada", en el paraje denominado "La Huelga" parcelas Nº 42, 43, 44, 45 y 48 t.m. San Esteban de Gormaz (Soria) al cauce del río Duero previo paso por el sistema de tratamiento.

### NOTA-ANUNCIO

Las aguas residuales tratadas en la planta depuradora de aguas residuales, verterán al cauce del río Duero, a través de los siguientes elementos:

- Arquetas de entrada y pozo de gruesos
- Desbaste previo mediante reja con una luz de paso de 10/20 mm.
- Tamizado de las aguas mediante 2 tamices autolimpantes de luz de paso de 3 mm.
- Desarenador-desengrasador:
- Longitud 9 m. Ancho de canal: 1.5 m. Altura recta: 1.3 m.
- Medidor de caudal tipo Khafagi-Venturi
- Doble línea de tratamiento de fangos activos de aireación prolongada tipo carrusel y decantación secundaria
- 2 Reactores biológicos:
- Volumen: 845.5 m<sup>3</sup> Longitud recta: 16.5 m. Ancho: 9 m. Altura total 4.5 m.
- 2 Decantadores secundarios circulares:
- Volumen: 191 m<sup>3</sup> Altura: 3 m. Diámetro: 9 m
- Extracción y tratamiento de fangos
- Espesador de fangos por gravedad: Diámetro: 4 m.
- Deshidratación de fangos mediante floculación con polielectrolito y decantador centrífugo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de San Esteban de Gormaz o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-0027-SO).

Valladolid, julio de 2005.- El Jefe de Área, Julio Pajares Alonso. 2179

---

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA SECRETARÍA GENERAL

Aprobados por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005, el Pliego de cláusulas administrativas

particulares, que ha de regir el concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto el suministro consistente en la adquisición de una máquina automática para hender y perforar, con destino a Imprenta provincial, de conformidad con el art. 122 del texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y contra el cual podrá presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo.

Asimismo, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

#### ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

##### c) Número de expediente: Suministros-2005/27.

##### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: la adquisición de una máquina automática para hender y perforar.

##### b) Número de unidades a entregar: 1.

##### c) División por lotes: No.

- d) Lugar de entrega: Imprenta provincial sita en la calle Santo Tomé nº 4.

##### e) Plazo de entrega: 30 días.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

##### a) Tramitación: Ordinaria.

##### b) Procedimiento: Abierto.

##### c) Forma: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación. 19.000,00 euros.

##### 5.- Garantías.

##### a) Provisional: 380,00 euros.

- b) Definitiva: la garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación.

##### 6.- Obtención de documentación e información.

##### a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

##### b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

##### c) Localidad y código postal: Soria, 42003.

##### d) Teléfono: 975-10 10 92.

##### e) Telefax: 975-10 10 91.

##### f) E-mail: secretaria@dipsoria.com y en dipsoria.com.

- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 8.- Presentación de las proposiciones.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

##### b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

2º. Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º. Localidad y código postal: Soria, 42002.

9.- *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: El martes de la semana siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13,00.

f) Admisión de variantes: Si, de conformidad con lo contemplado en el pliego de cláusulas administrativas.

g) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 3 meses.

10.- *Otras informaciones.* En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

Soria, 29 de junio de 2005.– El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 2157

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2005, se adoptaron los siguientes acuerdos provisionales:

- La derogación del Reglamento del Servicio Municipal de Recaudación.

- La aprobación de la Ordenanza Fiscal General de Recaudación para el Ayuntamiento de Soria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 30 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas entendiéndose definitivos los acuerdos en ausencia de las mismas.

Soria, 28 de junio de 2005.– La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 2222

### VILLACIERVOS

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Junio de 2005, el Proyecto Técnico de la Obra Nº 27 del Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Soria, para la ejecución de Obras de Mejora de Redes de Abastecimiento en la Provincia, durante los años 2005-2006, denominada "Sustitución tu-

bería de abastecimiento y acometidas en Villaciervos y Villaciervitos (Soria)", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Nemesio Gil García y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Carmelo Ortiz Vinuesa, y que cuenta con un presupuesto total de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (72.948,93), de los que 18.000,00 euros corresponde a la anualidad 2005 y 54.948,93 a la anualidad de 2006, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con carácter de urgencia y por un período de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 29 de junio de 2005.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 2170

— — —

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en Régimen de Concejo Abierto de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación urgente, procedimiento abierto y forma concurso, la Obra Nº 27 del Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Soria, para la ejecución de Obras de Mejora de Redes de Abastecimiento en la Provincia, durante los años 2005-2006, denominada "Sustitución tubería de abastecimiento y acometidas en Villaciervos y Villaciervitos (Soria)", se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

1.- *Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Villaciervos (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la ejecución de la Obra denominada: "Sustitución tubería de abastecimiento y acometidas en Villaciervos y Villaciervitos (Soria)".

b) Lugar de ejecución: Villaciervos.

c) Plazo de ejecución: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo, la cual deberá realizarse en plazo máximo de un mes a partir de la fecha de formalización del contrato.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- *Presupuesto base de licitación:* El tipo máximo de licitación que pueden ofertar los contratistas asciende a 72.948,93

euros, I.V.A. incluido, de los que 18.000,00 euros corresponde a la anualidad 2005 y 54.948,93 a la anualidad de 2006.

5.- *Garantías.*

a) Provisional: 1.458,98 euros, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación e información.*

a) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Villaciervos.

b) Domicilio: Carretera Valladolid, s/n.

c) Localidad: 42192.- Villaciervos (Soria).

d) Teléfonos: 975128003. 183641. 183169.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

7.- *Presentación de proposiciones:*

a) Lugar: En mano en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaciervos.

b) Plazo: Trece días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

c) Documentación a presentar: La enumerada en la Cláusula XII del Pliego.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

e) Admisión de variantes: No.

8.- *Apertura de proposiciones:*

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Villaciervos, a las 17,00 horas del mismo día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones.*

Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Anexo nº 1.

10.- *Gastos de anuncios.* Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- *Publicidad del pliego.* Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaciervos.

**ANEXO Nº 1**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. .... mayor de edad, vecino de ....., municipio de ....., con domicilio en ..... titular del D.N.I. núm. ...., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado con .....), enterado del anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. ...., de fecha ....., por el que se convoca concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la ejecución de la obra "Sustitución tubería de abastecimiento y acometidas en Villaciervos y Villaciervitos (Soria)", y conocido el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

cayos particulares conoce y acepta, se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones:

Precio ofertado: .....  
(en letra y número, I.V.A. incluido).

Plazo de ejecución: .....

Lugar, fecha y firma del licitador: .....

Villaciervos, 29 de junio de 2005.- El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 2171

**MURIEL DE LA FUENTE**

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en Régimen de Concejado Abierto de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma concurso, la Obra denominada "Acondicionamiento de local para punto de acceso a Internet", se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

1.- *Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Muriel de la Fuente (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la ejecución de la Obra denominada: "Acondicionamiento de local para punto de acceso a Internet".

b) Lugar de ejecución: Muriel de la Fuente.

c) Plazo de ejecución: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo, la cual deberá realizarse en plazo máximo de un mes a partir de la fecha de formalización del contrato.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4.- *Presupuesto base de licitación:*

El tipo máximo de licitación que pueden ofertar los contratistas asciende a 66.299,87 euros, I.V.A. incluido.

5.- *Garantías.*

a) Provisional: 1.328,00 euros, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación e información.*

a) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.

b) Domicilio: C/ Real, 28.

c) Localidad: 42193, Muriel de la Fuente (Soria).

d) Teléfonos: 975/183169. 183641. 28003

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

7.- *Presentación de proposiciones.*

a) Lugar: En mano en la Secretaría del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.

b) Plazo: Veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliara el plazo al primer día hábil siguiente.

c) Documentación a presentar: La enumerada en la Cláusula XII del Pliego.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

e) Admisión de variantes: No.

8.- *Apertura de proposiciones.*

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Muriel de la Fuente, a las 17,00 horas del mismo día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones.*

Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Anexo nº 1.

10.- *Gastos de anuncios.* Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- *Publicidad del pliego.* Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.

**ANEXO Nº 1**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. .... mayor de edad, vecino de ....., municipio de ....., con domicilio en ....., titular del D.N.I. núm. ...., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado con ....., enterado del anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. ...., de fecha ....., por el que se convoca concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra "Acondicionamiento de local para punto de acceso a Internet", y conocido el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones:

Precio ofertado: ..... (en letra y número, I.V.A. incluido).

Plazo de ejecución: .....

Lugar, fecha y firma del licitador: .....

Muriel de la Fuente, 29 de junio de 2005.- El Alcalde, Enrique del Prado Sanz. 2178

## SAN FELICES

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra al público el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Felices para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal el día 23 de junio de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados en el párrafo 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

San Felices, 24 de junio de 2005.- El Alcalde-Presidente, Javier Guerrero Cabello. 2172

## VILLASECA DE ARCIEL

Formulada y rendida la Cuenta General de los Presupuestos de esta Entidad Local correspondiente a los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días hábiles. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaseca de Arciel, 28 de junio de 2005.- El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 2173

## TAJAHUERCE

### CUENTA GENERAL 2004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2004, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quién practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Tajahuerce, 29 de junio de 2005.- El Alcalde, César Corchón López. 2174

## SAN LEONARDO DE YAGÜE

En el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 75 de fecha 29 de junio 2005, aparece anuncio de este Ayuntamiento, de concurso de diferentes obras y equipamiento, estableciéndose la clasificación de contratistas respecto de referidas obras, pero, respecto de la obra 1ª "Alumbrado público C/ San Pedro y otras", falta por indicar la categoría del contratista, además del Grupo y Subgrupos y que es la D), lo que se hace público para general conocimiento, aunque ya se expresa así en el correspondiente Pliego de Cláusulas económico-administrativas, que rige la licitación.

San Leonardo de Yagüe, 30 de junio de 2005.- El Alcalde,  
Jesús Elvira Martín. 2175

## TEJADO

De conformidad con lo establecido en los artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habiendo resultado definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tejado en sesión de 28 de abril de 2005, de aprobación provisional de los Presupuestos Generales de esta Entidad para los ejercicios 2004 y 2005, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, se procede a la publicación de los Presupuestos Generales de esta Entidad para los señalados presupuestos, junto a la plantilla de personal para los mismo ejercicios.

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2004.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes.

Impuestos directos: .....	84.122,74 €
Impuestos indirectos:.....	2.080,00 €
Tasas y otros ingresos: .....	15.000,00 €
Transferencias corrientes: .....	31.000,00 €
Ingresos patrimoniales: .....	21.300,00 €

##### B) Operaciones de capital.

Transferencias de capital: .....	700,00 €
<b>TOTAL INGRESOS: .....</b>	<b>154.202,47 €</b>

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal: .....	29.922,47 €
Gastos en bienes corrientes y servicios:.....	78.000,00 €
Gastos financieros: .....	280,00 €
Transferencias corrientes:.....	6.500,00 €

##### B) Operaciones de capital:

Inversiones reales: .....	5.700,00 €
Transferencias de capital: .....	32.000,00 €
Pasivos financieros:.....	1.800,00 €
<b>TOTAL GASTOS:.....</b>	<b>154.202,47 €</b>

### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2004.

#### a) Plazas de funcionarios.

##### 1. Con habilitación nacional.

###### 1.1. Secretario, 1.

#### b) Plazas de personal laboral.

##### 1. Operario de Servicios múltiples.

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2005.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes.

Impuestos directos: .....	80.000,00 €
Impuestos indirectos:.....	2.500,00 €
Tasas y otros ingresos: .....	11.770,92 €
Transferencias corrientes:.....	31.000,00 €
Ingresos patrimoniales: .....	20.800,00 €

##### B) Operaciones de capital.

Transferencias de capital: .....	34.550,00 €
<b>TOTAL INGRESOS: .....</b>	<b>180.620,92 €</b>

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal: .....	30.520,92 €
Gastos en bienes corrientes y servicios:.....	79.250,00 €
Gastos financieros: .....	250,00 €
Transferencias corrientes:.....	8.500,00 €

##### B) Operaciones de capital:

Inversiones reales:.....	50.300,00 €
Transferencias de capital: .....	10.000,00 €
Pasivos financieros:.....	1.800,00 €
<b>TOTAL GASTOS:.....</b>	<b>180.620,92 €</b>

### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2005.

#### a) Plazas de funcionarios.

##### 1. Con habilitación nacional.

###### 1.1. Secretario, 1.

#### b) Plazas de personal laboral.

##### 1. Operario de Servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra cualquiera de los referenciados Presupuestos Generales, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Tejado, 29 de junio de 2005.- El Alcalde, Rufo Martínez  
Andrés. 2176

## EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Junio de dos mil cinco, el Padrón de Basuras correspondiente al 2º Trimestre de 2005, se expone al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Esta exposición sirva de notificación colectiva y al finalizar la misma se podrá interponer Recurso de Reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo de 2004, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contados a partir de la finalización del período de exposición.

Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en los términos previstos en el art. 14 del citado Real Decreto Ley.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 28 de junio de 2005.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2185

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Ref.:* Convenios Colectivos.

*Empresa:* Ayuntamiento de Golmayo (personal laboral).

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Ayuntamiento de Golmayo (personal laboral), recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 31/05/05 y suscrito en fecha 11/04/05, de una parte, por el Sr. Alcalde Presidente, en representación del Ayuntamiento de Golmayo y, de otra, por la representación sindical de la Corporación, haciéndolo por los trabajadores,

Y de acuerdo con los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 09/06/05, se pone en conocimiento de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Ayuntamiento de Golmayo (Personal Laboral), que se han advertido errores en el Texto del Convenio Colectivo y en las Hojas Estadísticas, por lo que, deberá subsanar en el plazo de 10 días los defectos apreciados.

SEGUNDO: Con fecha 21 de junio, se recibe escrito de la Comisión Negociadora, que subsana los defectos anteriormente indicados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de Mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

#### ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO CONCERTADO  
ENTRE LOS REPRESENTANTES LEGÍTIMOS

## DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO Y DEL PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2005

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Preámbulo

El presente Convenio Colectivo, pretende recoger el deseo manifestado en la negociación, tanto por parte de la Corporación como por los trabajadores del Ayuntamiento de Golmayo, de tener como modelo los convenios de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con sus trabajadores.

Por lo que a lo largo del siguiente articulado, se puede apreciar, que salvando las singularidades propias de aplicación al personal de la Diputación, el texto es prácticamente una adaptación del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

La negociación del presente convenio ha sido efectuada de forma única y global en consonancia con el Acuerdo para el Personal Funcionario. En consecuencia, a pesar de que, por razones de procedimiento, se diferencian ambos textos, la interpretación de ambos se efectuará de forma integrada.

#### CAPÍTULO I

##### Ámbitos

*Artículo 1.-* *Ámbito personal, funcional y territorial.-*

El presente Convenio Colectivo, de aplicación en todo el territorio donde ejerce su jurisdicción el Ayuntamiento de Golmayo, establece y regula las normas y condiciones de trabajo del personal que, vinculado por una relación jurídico laboral, preste servicios en el ámbito funcional del Ayuntamiento de Golmayo, con la salvedad establecida en la Disposición Adicional Cuarta.

*Artículo 2.-* *Ámbito Temporal.*

Sin perjuicio de la preceptiva publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, el Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, pero sus efectos retributivos se retrotraen al 1 de enero de 2005, excepción hecha de las horas extraordinarias que tendrá efectos desde la firma.

El Convenio tendrá vigencia temporal desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

Durante la vigencia del presente Convenio las retribuciones experimentarán exclusivamente el incremento previsto en las Leyes de Presupuestos, respecto al ejercicio inmediatamente anterior.

#### CAPÍTULO II

##### Denuncia, condiciones beneficiosas y absorción

*Artículo 3.-* *De la denuncia y prórroga del convenio.*

Si llegase el día 31 de Diciembre de 2005 y no se hubiere aprobado nuevo Convenio, el vigente se presume prorrogado automáticamente por años naturales en sus propios términos.

Dentro del último trimestre del año 2005 o de cualquiera de las prórrogas, las partes legítimas podrán denunciar formalmente el mismo, en cuyo caso y en un plazo máximo de un mes, se constituirá formalmente la Comisión Negociadora.

*Artículo 4.-* *Respeto de condiciones económicas más beneficiosas.*

Se respetan a título personal las condiciones más beneficiosas que estén establecidas, a título individual o colectivo, para los trabajadores afectados en el momento de la aprobación del Convenio Colectivo.

Cuando la condición más beneficiosa se refiera a materia retributiva, se considerará que existe ésta si el total bruto percibido por un trabajador es superior al que percibirá por vía del nuevo Convenio.

*Artículo 5.- Absorción y compensación.*

Las retribuciones totales (computados todos los conceptos retributivos establecidos), excepción hecha de la indemnización por razón del servicio en sus diversas modalidades, fijadas en el presente Convenio, sustituirán y absorberán todas las anteriores derivadas del Convenio derogado, respetando conforme el artículo anterior los excesos retributivos que pudieran resultar, como condición más beneficiosa, en forma de complemento personal y transitorio absorbible por ulteriores incrementos retributivos.

**CAPÍTULO III**

**De la comisión paritaria de aplicación e interpretación**

*Artículo 6.-*

De conformidad con el párrafo 3, letra e, del artículo 85 del E.T. con la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria Mixta, encargada de la aplicación e interpretación del mismo, que se regulará de la forma indicada seguidamente:

a) Esta Comisión estará integrada por 4 miembros, 2 de los cuales serán nombrados directamente por el Ayuntamiento de Golmayo y los dos restantes a propuesta de la representación del personal, entre los que podrá designarse funcionarios del Ayuntamiento, en función de la representatividad resultante de las elecciones sindicales, reservándose tanto el Ayuntamiento como las Secciones Sindicales, la facultad de nominar a los representantes que en cada caso consideraren oportunos.

A la reunión podrán asistir varios asesores por cada parte designados libremente.

b) La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y de forma extraordinaria cuando lo pida la mayoría de cada una de las partes.

La convocatoria, comprensiva del orden del día de los asuntos a tratar, deberá hacerse dentro de los diez días siguientes a la petición y la reunión se celebrará dentro de los quince posteriores.

c) Los acuerdos de la Comisión se adoptarán con el respaldo de la mayoría de cada una de las partes.

d) Los miembros de la Comisión durante su mandato, dispondrán de las horas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, pero no percibirán compensaciones económicas (indemnizaciones).

e) Los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria, en materia de interpretación, tendrán la misma eficacia que lo pactado en el Convenio.

f) Serán funciones de la Comisión:

1º.- La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

2º.- Actualización transitoria y puesta al día de las normas del presente Convenio cuando su contenido resultase afectado por disposiciones legales o reglamentarias o de otro orden.

3º.- La definición de las categorías no recogidas en el Convenio que vengán aconsejadas por las necesidades de la

organización del trabajo o por la integración de nuevos colectivos de trabajadores, y completar y aclarar el contenido de las definiciones ya hechas.

4º.- Informar los expedientes de homologación de colectivos que sean transferidos, a las categorías existentes en el presente Convenio.

5º.- Las que le atribuyen expresamente en el presente Convenio.

**CAPÍTULO IV**

**De la organización del trabajo**

*Artículo 7.-*

La organización del trabajo corresponde al Ayuntamiento de Golmayo, que la ejercerá, por los órganos competentes en la materia, con sujeción al ordenamiento legal en vigor en general y en particular al E.T. y a los contratos de trabajo vigentes.

La racionalización del trabajo, tendrá entre otras, las siguientes finalidades:

1. Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
2. Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
3. Establecimiento de plantillas de personal adecuadas y sujetas a las necesidades y competencias municipales.

Los representantes de los trabajadores, sin detrimento de las competencias organizativas aludidas, ejercerán funciones de propuesta e informe en esta materia.

**TÍTULO II**

**DEL PERSONAL**

**CAPÍTULO I**

**Clasificación del personal**

*Artículo 8.-*

El Personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, de acuerdo con la titulación que posea y el trabajo desarrollado en el Centro, se clasificará en uno de los siguientes grupos:

Grupo I: Titulados Superiores, con título superior o equivalente.

Grupo II: Titulados de Grado Medio, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de 3º Grado o equivalente.

Grupo III: Técnicos titulados, con titulación de B.U.P., Bachiller Superior, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente, acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.

Grupo IV: Oficiales de 1ª, 2ª, con titulación de Graduado en Educación Secundaria-LOGSE, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios, Certificado de Escolaridad o equivalente, Bachiller Elemental, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente, categoría profesional reconocida.

Grupo V: Personal no cualificado, con titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente, categoría profesional reconocida.

Estas titulaciones serán exigidas tanto en las pruebas de ingreso, como en las de promoción interna, en la forma permitida legalmente. No obstante, tanto para la promoción del grupo V al IV, como del IV al III, resultará equivalente a la titula-

ción exigida diez años de antigüedad dentro del mismo grupo o cinco años, más la superación del curso específico.

Artículo 9.- Las definiciones correspondientes a las distintas categorías de puestos de trabajo son las que figuran en el Anexo I, que se incorporará a este Convenio como parte integrante del mismo.

## CAPÍTULO II

### Provisión de vacantes

#### Artículo 10.-

Las vacantes y la ampliación de plantilla del personal fijo que se produzca, se cubrirán por los procedimientos establecidos en este artículo y siguientes.

Anualmente y en el plazo de treinta días, conforme al artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se publicará la Plantilla de Personal Laboral Fijo de la misma, relacionada por Centros de Trabajo, con expresión de nombres y apellidos, categoría profesional y antigüedad, fecha de nacimiento e ingreso y número de Seguridad Social. También se publicará en el mismo plazo la relación de puestos de trabajo, aplicando criterios análogos a los establecidos para el personal funcionario, en la medida que ello sea posible legalmente.

El Presidente de la Corporación, aprobará y publicará en el B.O.E. y **Boletín Oficial de la Provincia** la Oferta de Empleo Público, que contendrá únicamente aquellas plazas que, dotadas presupuestariamente, proyecte cubrir o proveer en el correspondiente ejercicio.

La plantilla, la relación de puestos y los acuerdos aprobatorios de ambas serán susceptibles de reclamación conforme al ordenamiento legal vigente.

La selección y ulterior contratación del personal laboral y la promoción interna del mismo, incluido en el ámbito del presente Convenio, se llevará a cabo mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición libre, concurso-oposición o concurso según proceda en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En este procedimiento será oída la representación del personal por un plazo de cinco días.

#### Artículo 11.-

Las vacantes incluidas en las Ofertas de Empleo Público en trámite y las correspondientes a los años 2004 y 2005, se proveerán conforme al siguiente orden:

- a) Reingreso de excedentes.
- b) Promoción interna, en las distintas modalidades previstas en el art. 22 de la Ley 30/84.
- c) Convocatoria pública para nuevo ingreso mediante oposición, concurso-oposición o concurso, según proceda.

#### Artículo 12.- Promoción Interna.

Dentro del ámbito de aplicación del presente convenio se entiende por promoción interna tanto el ascenso del personal fijo con al menos dos años de antigüedad, desde un grupo de clasificación de personal al inmediato superior, como el acceso a otros puestos dentro del mismo grupo, y el acceso a cuerpos y escalas de personal funcionario equivalentes a grupos y categorías profesionales de personal laboral, en los términos descritos en el art. 22 de la Ley 30/84.

Al menos el 50% de las vacantes existentes tras el concurso de traslados se ofrecerán por el sistema de promoción interna.

Como regla general, se utilizará como sistema selectivo en los procesos de promoción interna el concurso-oposición.

El régimen de exenciones, en la fase de oposición, será el siguiente:

a) Se eximirá a los candidatos de aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a las categorías de origen. Para fijar esta exención se tomará como referencia la última convocatoria.

b) Solo deberán superar una prueba práctica aquellos candidatos que pertenezcan a una categoría profesional, cuyo desempeño profesional no permita suponer un conocimiento práctico de los cometidos propios de esa categoría.

La Convocatoria pública que se realice para cubrir vacantes por este sistema estará informada por la Comisión Paritaria y expresará en todo caso:

A) Centro de trabajo, localidad y característica del puesto a ocupar.

B) Titulación exigible en cada caso.

C) Méritos profesionales de los aspirantes con el siguiente baremo:

a) Por pertenecer a una categoría profesional del mismo grupo 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por pertenecer al grupo inmediatamente inferior, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por antigüedad 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

d) Por títulos académicos y los expedidos por centros académicos reconocidos oficialmente y no reglados, en relación directa con el puesto a ocupar, hasta un máximo de 5 puntos, desglosados del modo siguiente:

Licenciatura: 3 puntos.

Diplomatura: 1,5 puntos.

Bachiller Superior o equivalente: 0,75 puntos.

Graduado Escolar o equivalente: 0,35 puntos.

No se computará la titulación que ha servido de base para acceder a un puesto de superior categoría.

e) Por cursos de especialización o perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de trabajo convocado hasta un máximo de 2 puntos, con el siguiente desglose:

De 600 horas o más: 2,00 puntos.

De 300 a 599 horas: 1,00 punto.

De 100 a 299 horas: 0,60 puntos.

De 50 a 99 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 49 horas: 0,25 puntos.

De 26 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 15 a 25 horas: 0,10 puntos.

D) Composición del Tribunal: El Tribunal, presidido por el Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue, estará compuesto por 5 miembros, de los cuales 2 serán designados por el Presidente de la Corporación directamente y 2 a propuesta de los representantes de los trabajadores, de los que al menos uno será trabajador del Ayuntamiento en la medida

en que sea posible. El Secretario del Tribunal será el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Al menos un miembro del Tribunal deberán tener igual o superior titulación que el puesto vacante a cubrir.

E) El temario de las pruebas, a los que serán sometidos todos los aspirantes en este sistema de promoción, tendrá un contenido adecuado a los puestos de trabajo a proveer. No obstante, y con la finalidad de cumplir lo previsto en la legislación de prevención de riesgos laborales, en todas las bases para acceder como personal laboral fijo a este Ayuntamiento, se incluirán temas específicos de prevención de riesgos laborales.

F) El plazo de presentación de solicitudes no será inferior a diez días, ni superior a 30 para cada convocatoria.

El trabajador que cubra alguna de las plazas de promoción interna, no podrá volver a concurrir por este sistema hasta transcurridos dos años de antigüedad en el nuevo puesto.

En ningún caso podrá producirse ascensos de categoría profesional por el mero transcurso de un determinado tiempo de servicios prestados.

El personal laboral que hubiera sido objeto de traslado forzoso por regulación de empleo o por el simple ejercicio de la potestad organizativa, tendrá preferencia absoluta, por una sola vez, para cubrir cualquiera de los puestos incluidos en el concurso de traslados en el que participe.

**COBERTURA TEMPORAL DE VACANTES POR PERSONAL FIJO:** Las plazas vacantes existentes podrán ser cubiertas por el personal fijo que tenga la titulación y reúna los requisitos exigidos para las mismas, a través de la oportuna convocatoria en la que se establecerá como único criterio de selección la antigüedad del trabajador.

Por este sistema, los trabajadores sólo podrán cubrir plazas del grupo inmediatamente superior al de su puesto de trabajo, o de su mismo grupo.

En ningún caso supondrá ascenso de categoría.

*Artículo 13.-*

Se establece un sistema de promoción profesional basado en la experiencia y formación equivalente y análogo al previsto para el personal funcionario del Ayuntamiento, según el cual el personal laboral del Ayuntamiento, dentro de los intervalos establecidos para cada grupo, podrá adquirir a título personal y sin posibilidad de extensión por similitud, el derecho a percibir una cantidad igual a la diferencia entre el Complemento de Destino del nivel de referencia de cada Grupo, con el nivel inmediato superior, siempre dentro de los topes de niveles de cada grupo de referencia de funcionarios, y con un máximo de 2 niveles por encima del nivel de referencia de cada grupo en toda la vida laboral de cada trabajador, una vez acredite la siguiente antigüedad y además se justifique la realización de cursos de formación directamente relacionados con su puesto de trabajo organizados por el Ayuntamiento de Golmayo, u otras Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, con programas oficiales, con la duración mínima que se indica, o módulos mínimos de 20 horas hasta alcanzar dicha duración.

El desarrollo y la baremación de los cursos se determinará por una Comisión de Valoración, de la que formarán parte, además de los representantes del Ayuntamiento que se determinen, un miembro de cada sindicato con representación en el Comité de Empresa.

GRUPO	ANTIGÜEDAD	HORAS CURSOS
I	15 años	400 h.
II	14 años	300 h.
III	12 años	250 h.
IV	11 años	200 h.
V	10 años	150 h.

Los niveles de referencia aludidos son los siguientes para cada grupo:

Grupo I: nivel 22

Grupo II: nivel 20

Grupo III: nivel 17

Grupo IV: nivel 14

Grupo V: nivel 11

*Artículo 14.- Turno libre.*

1º.- En todo caso, para cubrir las vacantes de turno libre se estará a lo establecido en la legislación vigente, en materia de contratación laboral y empleo.

2º.- Las bases para la provisión de plazas de turno libre, deberán ser informadas por la Comisión Paritaria.

3º.- La composición del Tribunal será la misma que la fijada en el sistema de Promoción Interna.

4º.- Bajo la premisa de respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y de guardar el debido equilibrio de estos principios generales de acceso al empleo público con la adecuada valoración de los servicios prestados por los profesionales que desempeñan o han venido desempeñando sus servicios en esta Administración, se establecerán procesos de selección extraordinarios para la consolidación de los puestos de trabajo en los que se utilizará con carácter general el sistema de concurso o concurso-oposición.

*Artículo 15.- Período de pruebas.*

El período de prueba será de 6 meses para técnicos de titulación superior y de 3 meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en que la duración será de 15 días. En las contrataciones temporales el período de prueba será de 15 días.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones que el fijo de su misma categoría profesional, pudiendo cada una de las partes rescindir en cualquier momento la relación laboral, sin plazo de preaviso ni derecho a indemnización. En el caso que la rescisión laboral parta del Ayuntamiento, por razón justificada, se comunicará al Delegado de Personal.

Superado el período de prueba los contratos de trabajo adquieren su propia naturaleza y plena eficacia.

*Artículo 16.- Condiciones para el ingreso.*

Serán requisitos para el ingreso, los siguientes:

a) Poseer nacionalidad española, o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que se halla definida en el Tratado de Constitución de la Comunidad Europea, o familiares de los españoles y de los

nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, en los términos establecidos en el art. 2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores y los extranjeros de la misma edad que acrediten dentro del citado plazo estar en posesión de títulos equivalentes, debidamente homologados por la Administración competente, y demás requisitos legales.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Poseer la titulación exigida para el puesto de trabajo de que se trate.

Todos estos requisitos deberán poseerse el día en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse mientras dure el proceso selectivo.

*Artículo 17.- Contratos temporales.*

El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido. No obstante, podrán celebrarse contratos de trabajo de carácter temporal o duración determinada, de acuerdo con la legislación vigente. Este tipo de contratos deberá formalizarse obligatoriamente por escrito, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores y a las Secciones Sindicales.

En todo caso, se observarán las prescripciones establecidas en el art. 8.3 del E.T. sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Producida una vacante, definitiva o transitoriamente, o cuando exista necesidad de cubrir determinadas plazas por causa de IT, vacaciones, u otra causa de naturaleza temporal, se podrá atender a su cobertura mediante contratación temporal. El contrato estará limitado en su duración hasta que la plaza quede cubierta por alguno de los sistemas de provisión para el caso de vacantes, hasta la reincorporación de los trabajadores titulares de los puestos o la finalización de la causa en razón a la que se contrate.

Para la cobertura de estas plazas se elaborará una única bolsa anual de empleo conjunta por cada categoría, o grupo de categorías equivalentes, pudiendo diferenciarse las listas en razón de la localización de los centros de trabajo, y de acuerdo con el procedimiento que establezca el Ayuntamiento en la correspondiente convocatoria, previa consulta al Delegado de Personal.

Efectuada la selección se establecerá un orden en razón de la puntuación obtenida, que se respetará para ofertar los puestos a cubrir. Aprobada la lista definitiva de aprobados, las primeras plazas a ofertar serán siempre las vacantes no cubiertas, mediante contratos de interinidad.

El aspirante tendrá el derecho a que se le respete el orden de la lista hasta que al menos haya agotado 6 meses de contratación, no estableciéndose un periodo máximo a realizar por cada trabajador de la lista.

La composición de los Tribunales o Comisiones de Selección será la establecida en el artº 12, D) del presente Convenio, que regula la promoción interna.

Los puestos de trabajo vacantes cubiertos de acuerdo con el procedimiento anterior, deberán cubrirse posteriormente por el procedimiento reglamentariamente establecido.

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción, conforme la potestad conferida en el art. 8.2º y 15.1.b) del R.D.L.G. 1/95, tendrá un periodo de referencia máximo de 18 meses, teniendo el contrato que se formalice una duración máxima de 12 meses.

**CAPÍTULO III**

**De la jornada laboral, horario de trabajo, vacaciones, permisos y licencias, servicio militar y excedencias**

*Artículo 18.- Jornada laboral y horario.*

A partir del 1 de enero de 2005, será de treinta y cinco horas semanales, que corresponden a 1.561 horas de cómputo anual y que se prestarán con carácter general de lunes a viernes, computándose como trabajados treinta minutos de descanso diarios, que se efectuará entre las 10 y las 12,30 horas.

Si durante el periodo de vigencia del Convenio se adoptase alguna medida legal expresa, estatal o autonómica, de reordenación del tiempo de trabajo, de aplicación al personal laboral de esta Corporación, que implique el establecimiento de una jornada inferior a la pactada en este Convenio, será de inmediata aplicación al personal incluido en el mismo, previas las adaptaciones precisas; para ello, se iniciarán estudios económicos, de empleo y de otro orden sobre las incidencias que la reducción de jornada pudiera plantear.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las Oficinas públicas, a excepción del Registro General.

Si fueran festivos se disfrutarán en las fechas que permitan las necesidades del servicio.

Los horarios de trabajo serán establecidos por El Ayuntamiento de Golmayo con la participación de los representantes de los trabajadores, en función de las necesidades propias de cada servicio y a ser posible dentro del 1º Trimestre del año.

El horario de trabajo se desarrollará, con carácter general el régimen de horario flexible, cuya parte principal, llamado tiempo fijo o estable, será de cinco horas diarias, que serán de obligada concurrencia para todo el personal, entre las 9 y las 14 horas. La parte variable del horario, que constituye el tiempo de flexibilidad del mismo y a efectos de su cómputo y recuperación será la diferencia entre la jornada ordinaria establecida de acuerdo con el párrafo primero y las cinco horas diarias que constituyen la parte fija del horario, se deberá realizar teniendo en cuenta las necesidades del servicio, entre las 7,45 horas y las 15,15 horas de lunes a viernes y entre las 16 y las 19 horas de lunes a jueves. La flexibilidad horaria no será de aplicación a los trabajadores que prestan servicio en régimen de turnos.

*Artículo 19.- Jornadas especiales.*

Son jornadas especiales aquellas que difieren de la normal o común en su duración o en los días de prestación.

Se contemplan dentro de las mismas las siguientes:

a) Las que por su naturaleza exijan un incremento de jornada, en ciertas épocas o en determinados momentos del año, resultando una jornada de hasta 9 horas diarias, sin que sobrepase el cómputo anual, y no teniendo éstas la consideración de extraordinarias.

b) Las que por su naturaleza requieran la prestación de los servicios en Sábados, Domingos y festivos, sin perjuicio del descanso semanal.

Con carácter general y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se trabajará con carácter rotativo un fin de semana de cada tres.

c) Las que se realicen durante el período comprendido entre las diez de la noche y las ocho de la mañana.

*Artículo 20.- Compensación de horas extraordinarias.*

Las horas trabajadas que excedan de la jornada convenida, sin exceder de 80 al año, serán compensadas a razón de 1,75 horas por hora trabajada sobre la jornada normal de trabajo del puesto de que se trate, sin que quepa compensación económica, salvo en supuestos excepcionales urgentes, para prevenir o paliar siniestros y por razones estructurales.

Las horas extraordinarias realizadas en días festivos, tendrán una compensación de dos horas por cada una que se realice, salvo que se trate de Servicios que por su propia naturaleza deban prestarse tanto en días laborales como en festivos.

A petición del Delegado de Personal, el Ayuntamiento dará cuenta a este órgano, de la relación de horas extraordinarias realizadas por el personal laboral al que resulta de aplicación el presente Convenio.

*Artículo 21.- Vacaciones anuales.*

El Personal Laboral comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, tendrán derecho a disfrutar una vacación anual retribuida de un mes o de veintidós días hábiles anuales, siempre que se haya prestado un año completo de servicio activo o de trabajo. En otro caso la duración será proporcional al tiempo de servicio prestado durante del año.

Con carácter general, esta vacación se disfrutará a petición del trabajador a lo largo de todo el año, en períodos mínimos de siete días naturales o cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones:

- Quince años de servicio: 23 días hábiles.
- Veinte años de servicio: 24 días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: 25 días hábiles.
- Treinta o más de servicio: 26 días hábiles.

En caso de hospitalización o IT previas a su comienzo podrá modificarse el período de disfrute; si la hospitalización o la situación de IT de duración superior a 15 días sobreviniese durante el disfrute vacacional se interrumpirá dicho período, disfrutándose posteriormente cuando las necesidades del servicio lo permitan.

El Plan Anual de vacaciones deberá elaborarse y aprobarse antes del mes de mayo de cada año, oyendo previamente a la representación sindical.

Cuando las vacaciones, por necesidades del servicio, hubieran de disfrutarse parcial o totalmente fuera de las fechas elegidas por el trabajador, estando ya aprobado el Plan Anual, dicho personal tendrá derecho a disfrutar dos días más por cada quince, siempre que tal disfrute no produzca alteraciones en el calendario vacacional.

*Artículo 22.- Permisos.*

El personal laboral, a instancia de parte, tiene derecho a disfrutar remuneradamente los siguientes permisos, pre-

via autorización y respetando siempre las necesidades del servicio:

a) Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y por el fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) De un día por cambio de domicilio y 3 por cambio de residencia.

c) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determine reglamentariamente.

d) Durante los días completos la celebración de exámenes finales de Junio, Septiembre y Febrero y liberatorios y demás pruebas de aptitud de la misma naturaleza totales o parciales y evaluación en Centros Oficiales, así como el tiempo necesario para desplazarse cuando tengan lugar fuera de la localidad.

Durante el tiempo necesario para la realización de pruebas para el acceso a las distintas Administraciones Públicas, incluyendo el tiempo necesario para desplazarse cuando tenga lugar fuera de la localidad.

En ambos supuestos, deberán acreditar la fecha de la convocatoria y la realización del examen.

e) En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria, del contrato de la madre.

f) En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento

múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen de los adoptados, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Para los permisos previstos en los apartados e) y f) de este artículo, en los casos de disfrute simultáneo de los períodos de descanso la suma de los mismos no podrá exceder de dieciséis semanas previstas en estos apartados, o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los permisos a que se refieren los apartados e) y f) de este artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

h) La trabajadora, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen.

i) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el trabajador o la trabajadora tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

j) Reducción hasta 1/2 de la jornada de trabajo, con reducción proporcional de retribuciones, cuando por razones de guarda legal el trabajador tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, anciano que requiera dedicación especial o disminuido físico o psíquico que no realice actividad retribuida.

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad,

accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal (votación, composición de Mesas Electorales, Tribunales, Sesiones de Organos Públicos Colegiados).

l) Por el tiempo indispensable, para acudir por necesidades propias o del cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita, o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ella fuera de las horas de trabajo. En el supuesto de familiar hasta el primer grado, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, sólo uno de ellos podrá hacer uso del mismo.

m) De seis días, a lo largo del año, para asuntos particulares, que no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales, y podrán distribuirse a conveniencia del trabajador, aunque respetando las necesidades del Servicio. Estos días se incrementarán, en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico y local que en cada año natural coincidan en sábado.

n) Los días 24 y 31 de diciembre. En el supuesto que estos días coincidan con días no laborables pasarán a incrementar el número de días de permiso por asuntos particulares a que se refiere el apartado anterior.

o) Día 24 de septiembre, día de la Merced, patrona de la Excma. Diputación Provincial de Soria, compensándose donde se trabaje por turnos, según las necesidades del servicio a lo largo de todo el año, y mediante autorización expresa.

p) Donación de sangre por el tiempo indispensable.

Se establece una reducción de jornada de 9,00 a 14,00 horas durante la celebración de las fiestas de Semana Santa, San Juan, San Saturio y Navidad. En aquellos servicios en que se trabaje en horario ordinario de mañana, se disfrutará en la forma en que concrete la presidencia de la Corporación; mientras que en los demás centros donde se trabaje a turnos la compensación se efectuará según las necesidades del servicio a lo largo de todo el año, y mediante autorización expresa.

Todos los permisos previstos en el presente artículo se computarán desde el hecho causante, salvo los supuestos de enfermedad grave, accidente u hospitalización que se disfrutará desde la fecha que solicite el trabajador y siempre que el hecho causante se mantenga durante el disfrute del permiso.

En lo no previsto expresamente en este artículo, se aplicará el Decreto 210/2000 de 11 de octubre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la Ley 30/84, de 2 de Agosto, modificada por la Ley 53/2002 y por la Ley 62/2003, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de Marzo de 2003 y el E.T., y la Ley 39/99, de 5 de Noviembre de Conciliación de la vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras.

*Artículo 23.- Licencias.*

El personal laboral tendrá derecho a las siguientes licencias:

a) 15 días naturales por razón de matrimonio y 15 naturales en caso de uniones de hecho, por una sola vez, que abarcarán en todo caso desde el día del hecho generador. Entendida la unión de hecho cuando la permanencia de la pareja sea superior a dos años, y que se podrá acreditar bien mediante certificado Registral, bien mediante cualquier medio de prueba válido admisible en Derecho.

b) Por el tiempo indispensable para la realización de estudios, sobre materias relacionadas con la función que constituya su puesto de trabajo, con subordinación a las necesidades del servicio.

c) 3 meses por enfermedad con plenitud de retribuciones. A partir del cuarto mes con las retribuciones correspondientes al principal puesto de trabajo.

d) De tres meses, por asuntos propios, cada dos años sin retribución alguna. Este periodo no podrá ser inferior a 15 días.

Esta licencia se concederá siempre con subordinación a las necesidades del servicio.

En lo no previsto expresamente en este artículo, se aplicará el Decreto 210/2000 de 11 de octubre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 53/2002 y por la Ley 62/2003, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 y el E.T., y la Ley 39/99, de 5 de noviembre de Conciliación de la vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras.

#### *Artículo 24.- Excedencias.*

1.- Se regularán por lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores y supletoriamente por el Reglamento de Situaciones Administrativas aprobado por R.D. 365/95, de 10 de marzo, y por la Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.

2.- Excedencia por cuidado de familiares. Esta excedencia tiene dos modalidades, una por el cuidado de hijos y otra, por el cuidado de familiares hasta determinado grado de parentesco.

2.1.- Excedencia por cuidado de hijos. El Personal Laboral tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada uno de sus hijos tanto sean por naturaleza, como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar de la fecha de nacimiento o de la resolución judicial.

2.2.- Excedencia por cuidado de otros familiares. El Personal Laboral también tendrá derecho a una excedencia de duración no superior a un año para atender el cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida.

El período de esta excedencia será único para cada causante pero podrá ser sucesivo por uno u otro trabajador.

La excedencia es un derecho individual, por lo que si dos trabajadores tuvieran derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones relacionadas con el funcionamiento del Servicio.

El período de permanencia en situación de excedencia por cuidado de familiares será computable a efecto de trienios,

consolidación de grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año el Personal Laboral tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que desempeñaba. Pero transcurrido este plazo la reserva lo será referida al puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

2.3.- Excedencia voluntaria por agrupación familiar. También podrán obtener excedencia voluntaria los trabajadores por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y sin límite máximo cuando su cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido o estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral en cualquier Administración Pública.

2.4.- Excedencia voluntaria por interés particular. Podrán concederse excedencias voluntarias cuando los trabajadores lo soliciten por interés particular, conforme a la legislación vigente.

2.5.- Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Podrá concederse excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a aquellos trabajadores que pasen a prestar servicios en organismo o entidades del sector público.

Los trabajadores podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma.

Las excedencias precedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos.

#### *Artículo 25.- Cesación Temporal contratos.*

Los trabajadores que hubiesen de suspender temporalmente su contrato de trabajo para el ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales provinciales o superiores, tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo siempre que se reincorporen al mismo en el plazo máximo de treinta días, a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

### CAPÍTULO IV

#### **Régimen disciplinario**

#### *Artículo 26.-*

Los trabajadores podrán ser sancionados de acuerdo con la graduación que de las faltas y sanciones se establecen en este capítulo. Toda sanción requerirá comunicación escrita al trabajador, haciéndose constar la fecha y motivo de la misma.

#### *Artículo 27.-*

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

#### *Artículo 28.- Faltas leves.*

Serán faltas leves las siguientes:

a) La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

b) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

c) La no-comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de 2 días en un mes.

e) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

f) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

g) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

*Artículo 29.- Faltas graves.*

Serán faltas graves las siguientes:

a) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

b) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

c) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

d) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

f) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez.

g) La simulación de enfermedad o accidente.

h) La convivencia en las faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

i) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

j) El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas sin haber solicitado autorización o compatibilidad.

k) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

l) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo.

m) La evasión del control horario.

*Artículo 30.- Faltas muy graves.*

Serán faltas muy graves:

a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso, cometido en relación con el desarrollo de sus funciones.

b) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

c) El falseamiento voluntario de datos e información del servicio.

d) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

e) La falta de puntualidad no justificada, durante diez o más días al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

f) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño del empleo público.

g) La reincidencia o reiteración en falta grave, dentro de un período de seis meses.

h) El incumplimiento o abandono de las normas establecidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud, y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

i) La utilidad o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo.

j) La utilización tanto de material como de personal para la realización de trabajos ajenos a la relación contractual del trabajador.

k) El acoso moral en el trabajo.

l) El acoso sexual.

*Artículo 31.- Sanciones.*

Las sanciones que podrán interponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

- Suspensión del derecho a concurrir a concursos de ascensos por período de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de más de un mes a tres años.

- Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.

- Despido.

*Artículo 32.-*

Todas las sanciones, salvo las leves, que conlleven suspensión de empleo y sueldo, requerirán la notificación por escrito al trabajador conforme a lo previsto en el art. 55 del E.T.

Cuando el expediente afecte a un representante legal de los trabajadores se procederá a la apertura de expediente contradictorio, oyendo a los afectados y a los representantes.

*Artículo 33.- Prescripción.*

Las faltas leves, las graves y las muy graves prescribirán conforme a la legislación laboral vigente, a partir de la fecha en que el Ayuntamiento de Golmayo tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente que, en su caso, se instruya, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

*Artículo 34.-*

Los Jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que corresponda a la falta encubierta, en su grado máximo.

*Artículo 35.-*

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Ayuntamiento de Golmayo, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

## CAPÍTULO V

**Seguridad e higiene en el trabajo***Artículo 36.-*

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgo que se adopten legal y reglamentariamente.

El Ayuntamiento de Golmayo está obligado a promover, formular y poner en práctica una adecuada política de seguridad y salud en sus Centros de Trabajo. Del mismo modo facilitará la participación de los trabajadores en la misma y garantizará una formación práctica adecuada a su personal laboral en estas materias, así como cuando tengan que aplicar nuevas técnicas o equipos materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo, o en otras horas, con descuento de la jornada laboral, en éste último caso, del tiempo invertido en las mismas.

*Artículo 37.-*

El Ayuntamiento de Golmayo adoptará las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 de 8 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

El Delegado de Personal ejercerá las funciones de Delegado de Prevención, sin perjuicio de que aquel pueda designar para este cometido a otro trabajador de entre todos los trabajadores del Ayuntamiento de Golmayo, en cuyo caso gozará de los mismos derechos y garantías.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud único para todo el personal funcionario y laboral, del Ayuntamiento de Golmayo, teniendo carácter paritario, compuesto por el Delegado de Prevención y un representante del Ayuntamiento, pudiendo asistir asesores.

El Delegado de Prevención lo será por cuatro años hasta que se celebren las siguientes elecciones sindicales.

*Artículo 38.- Comité de Seguridad y Salud.*

El Comité de Seguridad y Salud asumirá plenamente las funciones que la legislación señala, reuniéndose con carácter ordinario cada tres meses y extraordinariamente a petición de la mayoría de cualquiera de las partes que lo conforman dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la petición, siendo responsabilidad del Ayuntamiento la convocatoria del mismo. El Comité podrá aprobar un Reglamento propio y la Presidencia la ostentará la empresa. Mientras no se señale otra cosa, actuará de Secretario un funcionario del Ayuntamiento de Golmayo.

El Ayuntamiento de Golmayo aportará los medios materiales, técnicos y de personal necesario para los trabajos a desarrollar por el Comité de Seguridad y Salud. A tal efecto, al Comité de Seguridad y Salud se le concederá una subvención suficiente para gastos de funcionamiento, que deberán justificarse en la forma dispuesta para subvenciones en general.

*Artículo 39.-*

El personal laboral, podrá solicitar anualmente reconocimientos médicos, que serán reservados. Los que utilicen ordenadores podrán solicitar revisiones oftalmológicas cada seis meses.

*Artículo 40.-*

Todo trabajador tendrá derecho a los elementos de protección personal que determinen las normas de Seguridad y Salud en el trabajo. El Comité de Seguridad y Salud asumirá la competencia de redactar propuestas graduales sobre necesidades de uniformes, calzados, guantes y cualesquiera otra dotación de medios materiales, habilitación de vestuarios, etc., así como botiquines de primeros auxilios a fin de programar con suficiente antelación las correspondientes dotaciones presupuestarias en orden a la mejora paulatina de los medios de prevención y de salud correspondientes en los distintos centros de trabajo.

## CAPÍTULO VI

**Condiciones retributivas***Artículo 41.-*

Las retribuciones del Personal Laboral comprendidas en el presente Convenio estarán integradas por las retribuciones básicas y complementos salariales y serán satisfechas mensualmente y dentro del mes de su devengo.

A los trabajadores se les proveerá del correspondiente recibo individual o nómina homologada justificativa del salario abonado, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de diciembre de 1994.

*Artículo 42.- Retribuciones básicas.*

Son retribuciones básicas, el salario base, la antigüedad y las pagas extraordinarias.

El Salario Base: Es la retribución fijada a cada trabajador por unidad de tiempo (mensualmente). La correspondiente a cada grupo laboral para el ejercicio 2.005 serán la que figuren en el Anexo II.

Antigüedad: La antigüedad de cada trabajador será la establecida en la Disposición Transitoria 1ª.

Pagas Extraordinarias: Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias en los meses de junio y diciembre, por un importe total cada una, de una mensualidad bruta, considerando en la mismas todos los conceptos del salario; sueldo base, trienios y los distintos complementos.

*Artículo 43.- Complementos salariales.*

Los complementos salariales serán los que resulten del proceso de catalogación:

1.- Complemento del puesto de trabajo. Será el que resulte del Estudio de Valoración de Puestos de Trabajo realizado, cuya retribución consiguiente se adecua a las condiciones particulares en que se presten cada uno de ellos. El correspondiente a cada puesto figura en el Anexo III.

2.- Complemento por mayor dedicación. Retribuirá a los titulares de los puestos afectados por determinadas condiciones específicas que impliquen mayor disponibilidad, dedicación e incremento horario para el desarrollo y cumplimiento de las tareas propias.

3.- Complemento de nocturnidad. Cuando los trabajadores realicen sus funciones entre las 22 horas y las 8 de la mañana, tendrán derecho a percibir una gratificación especial en concepto de nocturnidad de 10,40 euros (año 2005). De este complemento están excluidos expresamente aquellos puestos de trabajo en que la prestación de jornadas nocturnas venga derivada de la propia naturaleza del puesto.

4.- Complemento de festividad. Los trabajadores que realicen trabajos en días festivos o domingos, tendrán derecho a la percepción de 34,79 euros (año 2005). Dicho complemento se percibirá en el caso de que la jornada laboral coincida en más de tres horas con el domingo o festivo. En caso de que la coincidencia con el domingo o festivo sea inferior a 3 horas tendrán derecho a la percepción de 16,07 euros (año 2005).

La percepción de este complemento es compatible con el complemento de nocturnidad.

*Artículo 44.- Horas Extraordinarias.*

Quedan prohibidas con carácter general las horas extraordinarias, con el límite de 80 al año previsto en el art. 35 del E.T. Sólo las extraordinarias excepcionales y las estructurales serán abonadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 20 del presente Convenio.

*Artículo 45.- Indemnizaciones.*

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el art. 1 letras a) b) y c) del RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con independencia de su grupo de clasificación profesional, percibirán las dietas correspondientes al Grupo 2, según el Anexo I de clasificación del personal recogido en la referida orden.

*Artículo 46.- Incremento retributivo.*

Con carácter general, para el periodo de vigencia del presente Convenio, el incremento de retribuciones anuales será el previsto en las distintas Leyes de Presupuestos del Estado.

**CAPÍTULO VII**

**Traslados, desplazamientos y movilidad funcional**

*Artículo 47.- Traslados.*

Se entiende por traslado la adscripción del trabajador, con carácter permanente y por tiempo indefinido, a otro Centro del propio Ayuntamiento de Golmayo.

El traslado podrá tener su origen en una de las causas siguientes:

- a) Petición del trabajador.
- b) Por necesidades del Servicio.

*Artículo 48.- Movilidad geográfica.*

Esta movilidad sólo podrá llevarse a cabo cuando existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen.

La decisión de traslado deberá ser notificada por escrito al trabajador, así como a sus representantes legales con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad, concediéndole un plazo de quince días, a partir de la entrega de la citada notificación, para ejercitar la opción a que se refiere el artículo 40,2) del E.T.

En caso de que el trabajador opte por el traslado, percibirá una compensación por gastos, que será pactada de común acuerdo.

*Artículo 49.- Movilidad funcional.*

La movilidad funcional entre los Centros del Ayuntamiento de Golmayo, que se efectuarán sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional de que se trate.

En todo caso se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del E.T.

*Artículo 50.-*

Cuando un trabajador por resolución laboral firme sea declarado en situación de incapacidad laboral total o parcial para su profesión habitual podrá ser adscrito provisionalmente mediante resolución de la Alcaldía y de acuerdo con los precedentes existentes al respecto, a otro puesto de similar categoría para que el trabajador reúna las condiciones idóneas.

El trabajador en esta situación transitoria está obligado a concursar a aquellos puestos para los que reúna condiciones de idoneidad, percibiendo por el desempeño del mismo la diferencia retributiva existente entre la asignada al puesto de trabajo que desempeñe y el importe de la prestación recibida por la situación de incapacidad.

**CAPÍTULO VIII**

**Asistencia y acción social**

*Artículo 51.-*

Todos los trabajadores adscritos al presente Convenio, y con una antigüedad mínima de 1 año tendrán derecho a disfrute de los servicios sociales y asistenciales que figuran en el presente Capítulo y cuantos se puedan crear en el futuro.

*Artículo 52.-*

Todo trabajador fijo podrá solicitar, por casos de necesidad justificada, un anticipo sin interés, de hasta dos mensualidades de sus haberes líquidos o 4.000 euros. Estos anticipos se concederán cuando lo permitan las consignaciones presupuestarias y se reintegrarán en todo caso en un período no superior a 24 meses.

Con la misma limitación presupuestaria y con independencia del anticipo anterior, tales trabajadores tendrán derecho, con destino exclusivo a la adquisición de la primera vivienda, que constituya su domicilio habitual, a un anticipo de 6.000 euros, sin interés, que reintegrarán en 48 mensualidades.

La concesión de los mismos requerirá el informe previo de la Comisión Paritaria.

*Artículo 53.- Plan de pensiones del sistema de empleo.*

A tenor de las previsiones del Real Decreto Legislativo 1/02 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, El Ayuntamiento de Golmayo, como Entidad Local, se compromete a promover de manera inmediata, antes del 1 de julio de 2005, y cuyos efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2005, la constitución formal de un Plan de Pensiones, en la modalidad de sistema de empleo, al que quedan incorporados, por vía de convenio o acuerdo como partícipes todo el personal a su servicio vinculado por relaciones estables jurídico laborales o funcionariales con una antigüedad superior a un año. La incorporación se entenderá definitiva si a efectos no declaran por escrito su deseo de no incorporación.

El Ayuntamiento de Golmayo, como Entidad Promotora, aportará anualmente al Plan 600 €, incrementados en el IPC que anualmente se apruebe.

La aportación será lineal e igual para todos los partícipes.

Se creará una comisión de control, de carácter paritario compuesta por cuatro miembros, dos designados por El Ayun-

tamiento de Golmayo y otros dos serán designados por los trabajadores funcionarios, a través de sus representantes, cuya función será la supervisión del funcionamiento y ejecución del Plan. Un miembro de la representación sindical, designado por la Comisión de Control formarán parte de la Mesa de Contratación del Plan.

Igualmente, constituido el Plan, se elaborará un Reglamento que contendrá las menciones relativas a la constitución, funcionamiento, ejecución, extinción, etc. del Plan.

La aprobación del Plan se adecuará a las previsiones de los arts. 9 y ss. Del R.D. Legislativo 1/02.

*Artículo 54.-*

En los supuestos de I.T. El Ayuntamiento de Golmayo abonará la diferencia entre lo percibido de la Seguridad Social y el salario total bruto, sin perjuicio de las deducciones que procedan.

*Artículo 55.- Seguro de accidentes.*

El Ayuntamiento de Golmayo concertará una póliza voluntaria de accidentes con las siguientes coberturas mínimas:

a) Accidente de trabajo:

1. Muerte: 30.000 euros.
2. Invalidez: 60.000 euros.
3. Infarto de miocardio, derrame cerebral y enfermedad profesional, en los términos concertados en la póliza vigente.
4. Incapacidad temporal a partir del día 61: 12 €/día.

b) Accidentes no laborales:

1. Muerte: 24.000 euros.
2. Invalidez: 48.000 euros.

y demás condiciones recogidas en póliza actualmente concertada, sin perjuicio de su posible mejora.

*Artículo 56.- Jubilaciones voluntarias anticipadas.*

En los supuestos de jubilación voluntaria se concederá una indemnización de 120,20 euros por cada mes que le falte para cumplir 65 años de edad.

El trabajador podrá acogerse al derecho de solicitar la jubilación anticipada a los 64 años, al amparo de lo previsto en el R.D. 1194/85 de 17 de julio, y sin perjuicio de que el puesto vacante se incluya, en su caso, en la siguiente oferta de empleo público.

*Artículo 57.- Prestaciones económicas.*

Además de las ayudas económicas que puedan recibirse de otros Organismos, salvo a través del Convenio de Asistencia Sanitaria, el Ayuntamiento de Golmayo abonará al personal laboral fijo y temporal de duración superior a un año, el 50% de las prótesis que se detallan, sin rebasar los siguientes:

<u>Prótesis dentaria:</u>	<u>Euros</u>
Dentadura completa (superior e inferior) .....	297,51
Dentadura Superior e Inferior.....	148,75
Piezas, cada una .....	33,05
Empastes, cada uno .....	16,53
Implantes osteointegrados (compatibles con piezas o dentadura, en su caso) cada uno .....	66,11
Tratamiento de ortodoncia (solo sí se inician antes de los 18 años): 30% del presupuesto total, con un máximo de .....	297,51
Endodoncia .....	30,05

Limpieza periobucodental .....

18,04

Oculares:

Euros

Gafas (de lejos o de cerca).....	36,37
Gafas bifocales .....	66,11
Gafas-Telelupa .....	165,27
Sustitución de cristal (lejos o cerca).....	13,22
Sustitución de cristal bifocal/progresivo .....	26,44
Sustitución de cristal telelupa .....	39,67
Lentillas cada una .....	33,05
Lentillas desechables .....	66,10
Lente terapéutica, cada una.....	66,10
Prisma .....	33,05

Otras:

Euros

Audífono .....	396,67
Calzado corrector seriado (con o sin plantilla ortopédica).....	39,67
Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector) .....	16,53
Vehículos de inválido .....	264,44
Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina ..	1.983,34
Laringófono.....	991,67
Colchón o colchoneta antiescaras (con o sin Compresor) .....	132,22

Excepto en los casos de ortodoncia, en que se estará a las reglas específicas señaladas en el apartado anterior para dicho tratamiento, si el importe de la adquisición de la prótesis, según factura, fuera inferior a las cuantías indicadas, la ayuda económica será igual a la cantidad realmente abonada por el titular.

*Artículo 58.- Responsabilidad Civil.*

Las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas originadas por el uso y circulación de vehículos y máquinas del Ayuntamiento de Golmayo, siempre que sean conducidos por personal habilitados para ello y en prestación de servicios autorizados, serán abonados por el Ayuntamiento de Golmayo cuando excedan o no estén cubiertos por el seguro obligatorio de responsabilidad civil derivado del uso y circulación de vehículos de motor, siempre que no concurren dolo, negligencia grave o ignorancia inexcusable.

Del mismo modo se cubrirán mediante el referido seguro de responsabilidad civil las indemnizaciones en que pudiera incurrir el resto del personal laboral en el ejercicio de los cometidos específicos de su puesto de trabajo.

El Ayuntamiento de Golmayo asumirá, en todo caso, el pago de las indemnizaciones en que pudiera haber incurrido dicho personal, pero tales indemnizaciones podrán ser exigidas al personal afectado siempre que la responsabilidad que origina la indemnización derive de dolo, negligencia grave o ignorancia inexcusable.

Tal repetición se llevará a cabo previa incoación e instrucción del oportuno expediente contradictorio, del que en todo caso, se dará audiencia al interesado.

En el caso de personal conductor, cuando fuere sancionado o condenado con retirada del permiso de conducir y siempre que la sanción no haya sido impuesta en virtud de sentencia penal y con una duración menor a 6 meses, se reconocerá durante ese tiempo la percepción del 50% de los complementos que tiene este personal, sin perjuicio de su prestación de servicios en otros cometidos.

*Artículo 59.-Asistencia jurídica.*

El Ayuntamiento de Golmayo prestará asistencia jurídica a todos los trabajadores a su servicio en cualquier procedimiento judicial de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones, así como en actuaciones que se promuevan en su contra con carácter preliminar al proceso, o en el ámbito policial o gubernativo, siempre que no medie dolo, negligencia grave o ignorancia inexcusable del trabajador. Dicha asistencia se hará efectiva por medio de abogado cuando sea necesario.

*Artículo 60.- Subvenciones.*

Cuando el personal afectado por este Convenio tenga a su cargo familiares de primer grado afectados de anomalías físicas, psíquicas o sensoriales, tendrá derecho a una subvención mensual de 160,38 (año 2005) euros para la atención especial del familiar de que se trate, siempre que la minusvalía no tenga cobertura a través de la Seguridad Social. Dicha cantidad se verá incrementada anualmente por el IPC aprobado para cada año por el Instituto Nacional de Estadística.

Tales anomalías deberán acreditarse fehacientemente mediante certificados médicos u otros medios probatorios.

*Artículo 61.- Cursos de perfeccionamiento.*

El Ayuntamiento de Golmayo organizará cursos de perfeccionamiento y reciclaje para el personal laboral o, en otro caso, concederá los permisos necesarios para asistir a aquellos que se relacionen con la función que constituya su puesto de trabajo. En consideración al mayor o menor interés de los mismos el Ayuntamiento de Golmayo podrá decidir sufragar los gastos de asistencia a ellos.

Con carácter general, se establece un límite máximo de 80 horas al año para asistencia a cursos de perfeccionamiento, con independencia de que en función de la importancia de la actividad formativa y las necesidades del servicio pudiera autorizarse un mayor número de horas.

Del mismo modo podrán establecer acuerdos de colaboración concretos con los sindicatos para la organización de tales cursos.

La asistencia a los cursos programados en el marco del Acuerdo Nacional de Formación Continua tendrá la misma equivalencia que los organizados por el propio Ayuntamiento de Golmayo sobre similares materias.

*Artículo 62.- Bolsa de Estudios.*

A partir del año 2005 El Ayuntamiento de Golmayo establecerá las siguientes ayudas para estudios:

a) Consignación en su Presupuesto General de un Fondo de Prestaciones Sociales para Ayudas de estudios a hijos de funcionarios y personal laboral, menores de 25 años no independizados, que tiene por objeto financiar los gastos de matrícula y material escolar, en las siguientes cuantías máximas por alumno o hijo:

*Euros*

- Estudios Superiores o de Grado Medio.....	125
- Bachillerato y Formación Profesional .....	50
- Enseñanza Secundaria Obligatoria.....	40
- Educación Primaria e Infantil.....	30
- Centros de Educación Infantil no gratuitos (Guarderías).....	125

Los documentos a presentar junto con la solicitud serán los siguientes:

1. Facturas de pago del material escolar y matrícula, en su caso, a nombre del solicitante.
2. Justificante de los estudios oficiales a cursar en el correspondiente año académico.
3. Justificantes de las calificaciones académicas obtenidas en el curso anterior, salvo en Educación Infantil y Guardería.
4. Declaración jurada de lo que percibe el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar, como ayuda por este concepto de otros Organismos, al objeto de no superar el gasto total.
5. Declaración jurada de que el alumno no repite curso, en cuyo caso la ayuda será denegada.

El plazo de presentación de instancias será desde el día 1 de octubre al 31 de enero de cada curso escolar, abonándose el importe correspondiente de la ayuda antes de finalizar dicho curso.

b) El Ayuntamiento de Golmayo consignará en su Presupuesto General, a partir del año 2005, la cantidad de 1.200,00 euros para los hijos de funcionarios y personal laboral menores de 25 años no independizados, que hubieran de trasladar su residencia durante el curso académico fuera de su domicilio habitual para cursar estudios de Licenciatura, Diplomatura o Formación Profesional de Grado Superior en Centros Oficiales.

La cantidad consignada se distribuirá entre todas las solicitudes presentadas en el plazo y con la documentación exigida en el apartado a) anterior. El límite por beneficiario se fija en 1.200 euros.

c) El Ayuntamiento de Golmayo consignará en su Presupuesto General, a partir del año 2005, la cantidad de 1.200,00 euros en concepto de ayuda para estudios de funcionarios y personal laboral que cursen estudios académicos en Centros Oficiales, con objeto de financiar los gastos de matrícula.

La cantidad consignada se distribuirá entre todas las solicitudes presentadas en el plazo y con la documentación exigida en el apartado a) anterior. El límite por beneficiario se fija en el 50% de los gastos de matrícula.

Esta ayuda no se concederá en los casos de repetición de asignaturas o curso.

d) El Ayuntamiento de Golmayo incrementará en cada ejercicio económico las partidas anteriormente citadas, en el porcentaje del Índice de Precios al Consumo anual previsto.

e) Si las solicitudes excediesen de la consignación presupuestaria prevista para cada tipo de ayudas, la Comisión Paritaria fijará los criterios para la concesión de las mismas, en función de la renta de la unidad familiar.

## CAPÍTULO IX

**Derechos sindicales***Artículo 63.- Derechos de los trabajadores.*

Los trabajadores gozarán de los derechos sindicales siguientes:

A) Asamblea: Realización de asamblea fuera de las horas de trabajo en centros de trabajo (a tenor del art. 78 del E.T.).

a) De carácter general: Mediante preaviso de 24 horas a la Dirección del Centro o Servicio. Podrán ser convocadas por el Delegado de Personal, las Secciones Sindicales o el 20% del

total de la plantilla. Las asambleas parciales de los diferentes turnos se considerarán a estos efectos, como una sola.

b) De carácter sectorial o parcial: En este caso podrán ser convocadas también por el 20% de los componentes del grupo profesional de que se trate, mediante preaviso a la Dirección del Centro o Servicio con 24 horas.

B) Asamblea dentro de las horas de trabajo: El Delegado de Personal dispondrá de 15 horas anuales para la realización de asambleas.

Las Secciones Sindicales dispondrán de 10 horas anuales.

El preaviso necesario para este tipo de Asamblea, será de 24 horas.

C) Servicios mínimos: En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

D) Descuento en nómina: Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical que haya fijado el sindicato al que estén afiliados.

*Artículo 64.- Derechos de los Comités de Empresa.*

A los efectos de las elecciones sindicales se considerará Centro de trabajo la totalidad de los centros, establecimientos, servicios y unidades administrativas dependientes del Ayuntamiento de Golmayo, afectados por el presente Convenio, en cumplimiento de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 9/87 de 12 de junio.

Los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, como mínimo, las siguientes garantías y derechos:

A) Disponer cada uno de sus miembros de un crédito de 40 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones. Para la utilización de estas horas se estará a lo dispuesto en los art. 37 y 68 del E.T.

B) Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes requieran una sustitución en el desempeño de su puesto de trabajo, se informará a la Dirección del Centro de trabajo sobre ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 48 horas, tomando como referencia el turno del trabajador. De no realizarse la sustitución, en ningún caso puede quedar limitado el derecho del trabajador a realizar su actividad representativa.

C) Los Delegados de Personal podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales en uno o varios de ellos. Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total, suponga, de hecho, la liberación de esos representantes por un tiempo determinado, será necesaria la comunicación previa al Alcalde. Si la acumulación de horas responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa, y no suponga la liberación del representantes, aquella se producirá mediante escrito firmado por los representantes cedentes, inmediatamente después de efectuarse la cesión.

D) No se incluirá en el cómputo de las horas el empleado en actuaciones y reuniones convocadas por iniciativa del propio Ayuntamiento.

E) El Delegado de Personal gozará de una protección que se extenderá, en el orden temporal, desde el momento de

su proclamación como candidatos hasta 4 años después del cese en su cargo de representación.

F) El Ayuntamiento de Golmayo pondrá a disposición del Delegado de Personal un local adecuado, provisto de mobiliario, material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrán derecho, así mismo, a la utilización de fotocopiadoras, ordenadores y demás material existente en el centro, para su uso en aquellas materias laborales relacionadas con el Ayuntamiento, a fin de facilitar la información y comunicación con sus representados.

G) Se facilitará al Delegado de Personal un tablón de anuncios en cada Centro o distintos Servicios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles en los establecimientos.

H) Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a recibir información, sobre aquellos aspectos relacionados con el personal al que representan, nóminas, cuadro horario, etc., y siempre dentro de los términos previstos en el art. 64 del E.T.

I) El Ayuntamiento de Golmayo pondrá a disposición del Delegado de Personal, anualmente la cantidad suficiente para sufragar los gastos originados por el ejercicio de su actividad sindical en esta Corporación.

J) Cualquier modificación de las condiciones de trabajo deberá ser informada previamente por los representantes legales de los trabajadores, de acuerdo con el art. 41 del E.T. En este sentido, serán derechos y obligaciones de los representantes de los trabajadores:

a) Participar en los términos pactados en los órganos paritarios para estudiar y proponer las condiciones de trabajo de las distintas dependencias.

b) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas para la organización y realización del trabajo. Trasladar las sugerencias que en tal sentido les comuniquen sus representados.

K) Negociar el Convenio Colectivo.

L) Elegir sus representantes en la Comisión Paritaria, así como en otras comisiones creadas o tribunales.

M) Estará facultado para solicitar conflictos colectivos a interponer cualquier tipo de reclamación y solicitar la declaración de huelga legal.

N) Se establece una subvención suficiente para gastos a justificar de los delegados sindicales de prevención del Comité de Seguridad y Salud.

*Artículo 65.- Derechos de las Secciones Sindicales.*

Las centrales sindicales podrán constituir secciones sindicales en el ámbito del Ayuntamiento, cualquiera que sea la clase de su contrato, pudiendo incluir al personal funcionario del mismo sindicato. Estarán representadas a todos los efectos por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados.

Cada sección sindical constituida tendrá derecho a la utilización de un local adecuado en el que pueden desarrollar sus actividades.

El número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos del Comité de Empresa será de 1 por cada 250 trabajadores.

Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no sean Delegado de Personal, tendrán las mismas garantías y derechos que las establecidas para éstos.

Los delegados sindicales dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones similar al de los Delegados de Personal.

La totalidad de las horas de los Delegados de Personal, de personal funcionario y laboral, y Delegados de Secciones Sindicales, pertenecientes a la misma Central Sindical conformarán la bolsa anual de horas sindicales de la citada Central. El control de dichas horas se realizará a través de las propias Centrales Sindicales quienes lo comunicarán al Ayuntamiento. En el supuesto de que se produzca una liberación para actividades sindicales, el Ayuntamiento proveerá el puesto, mientras perdure dicha situación, a través de una contratación temporal, de acuerdo con las condiciones genéricas previstas en el art. 18.

Los Delegados Sindicales tendrán derecho:

A) A la misma información y documentación que el Ayuntamiento ponga a disposición del Delegado de Personal, estando obligados los delegados Sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que realmente proceda.

B) Asistir a las reuniones con el Ayuntamiento, de los órganos internos de la Empresa en materia de Seguridad e Higiene y a la Comisión Paritaria del presente Convenio y de cualquier otra que pueda constituirse, con voz y sin voto. A cada una de las citadas reuniones sólo podrá asistir un Delegado Sindical por cada Central Sindical con representatividad.

C) A ser oídos por el Ayuntamiento previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de éstos últimos y en materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslados de trabajadores cuando revistan carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

D) A ser informados y oídos sobre la implantación o revisión de los sistemas de organización del trabajo y de las consecuencias del mismo.

E) Será competencia de las centrales sindicales la designación de representantes en la Comisión Paritaria y los representantes en las Comisiones de Selección, siempre que les sea delegado por el Delegado de Personal.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.-* Se establece un complemento por mayor dedicación, que se percibirá como añadido al complemento del puesto de trabajo y afectará a los puestos de trabajo que puedan determinarse, retribuyendo las especiales condiciones de prestación y transitorias, en su caso, que se especifiquen.

*Segunda.-* El Ayuntamiento de Golmayo se adhiere a la mediación del S.E.R.L.A. para los casos de conflicto colectivo o huelga.

En lo no previsto expresamente por este Convenio, será de aplicación supletoria lo previsto en el Acuerdo Marco firmado por la Federación Regional de Municipios y Provincias y las centrales sindicales representativas, así como lo regulado para el personal funcionario de no existir impedimento legal para ello o ir en perjuicio de derecho.

*Tercera.-* El Ayuntamiento de Golmayo en el caso de segregación de parte del municipio para la adhesión a otro municipio o la constitución de otro municipio se compromete a la transferencia del personal necesario de tal manera que en ningún caso se produzca una reducción de empleo. La transferencia de personal será negociada en la Comisión Paritaria.

*Cuarta.-* En todos los casos en que la contratación de trabajadores por parte del Ayuntamiento de Golmayo no tengan su origen en una iniciativa de oficio para proveer plazas financiadas al cien por cien con cargo al presupuesto municipal, sino que el mismo se corresponda con convocatorias públicas de otras Administraciones Públicas de planes de actuación, ayudas o subvenciones de cualquier naturaleza, pertenecientes a programas tanto de fomento del empleo, como de obras y servicios de interés general o de cualquier otro tipo, se acuerda expresamente que las condiciones retributivas, de horario de trabajo, duración y funciones se regirán por el correspondiente contrato de trabajo y por las normas de la convocatoria pública con la que se corresponda, siéndoles de aplicación el presente convenio en los otros derechos y demás extremos que regula, excepto en los eventuales supuestos de existir alguna contradicción con su propio contrato o normativa específica, en que tendrán preferencia éstos últimos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.-* Todos los trabajadores laborales percibirán sus trienios en la misma forma y cuantía que el Personal Funcionario, según el grupo de clasificación que le corresponda en razón de la equivalencia por el nivel de titulación exigido para el ingreso o su clasificación, sean fijos o contratados.

Los trienios se considerarán perfeccionados en el mes de vencimiento, independientemente del día del mes en que se devengue.

*Segunda.-* Las menciones hechas en el presente Convenio al Estatuto de los Trabajadores se entenderán referidas a las disposiciones vigentes en el momento de la firma del mismo.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* En todo lo no contemplado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente y supletoriamente en la legislación aplicable a los funcionarios locales.

*Segunda.-* De la firma y contenido del presente Convenio, se dará cumplida cuenta a la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO I

##### DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

GRUPO I.- El personal incluido en este grupo, estará en posesión del correspondiente título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente y realizarán las funciones propias de su titulación específica.

##### GRUPO II.-

*Trabajador Social y Técnico en Animación.*

##### 1.- Gestión de los Servicios Sociales Básicos:

- Proporcionar información, orientación y asesoramiento a los usuarios de los derechos que les asisten y de los recursos sociales existentes para la resolución de sus necesidades.

- Desarrollo y coordinación de programas y actuaciones para la promoción de la convivencia e integración familiar y social y fomento de la reinserción social.

- Tramitación, valoración, seguimiento y coordinación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia. Intervención cuando resulte necesario, en tareas de actuación psico-social, apoyo socio-educativo y apoyo en las formación intrafamiliares.

- Desarrollo de programas y actuaciones de promoción de desarrollo comunitario, impulsando la acción social comunitaria, asociacionismo, voluntariado, iniciativas de carácter cooperativo... así como programas de animación cultural y educación no formal para los distintos sectores de población.

- Prevención primaria, desarrollando programas y actuaciones concretos y permanentes, tendentes a eliminar en origen las causas de los problemas sociales y las situaciones de marginación.

- Información, tramitación y seguimiento de prestaciones económicas del sistema de acción social y otros sistemas.

- Cualquier otro que conduzca a un mayor grado de bienestar social.

2.- Colaboración y coordinación con los servicios específicos.

3.- Tramitación, valoración y seguimiento de recursos específicos con diferentes sectores de población: mayores, mujer, inmigrantes, menores...

*Ingeniero Técnico de Obras Públicas.* Realizará las funciones propias de su titulación, supervisando los servicios municipales que se le asignen dentro de sus competencias.

#### GRUPO III.-

*Administrativo.* Se encargan de las tareas que consisten en trabajo de oficinas o despachos, archivo, confección de documentos, fichas, transcripción o copias, nóminas, apoyo en la contabilidad, registros, manejo de aplicaciones informáticas.

#### GRUPO IV.-

*Oficiales de Primera.* Realizan las funciones propias de su oficio, profesión de mecánico, electricista, tractorista, conductor, albañil, fontanero, jardinero, vigilante, oficiales de mantenimiento etc., con el rendimiento correcto.

*Oficiales de Segunda.* Tendrán la misma titulación y conocimiento teórico-práctico del oficio que los oficiales de primera con rendimiento correcto.

*Auxiliares de Biblioteca.* Son los trabajadores que estando en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado ó Graduado Escolar, realizan funciones de apoyo al personal titulado en trabajos que requieren cierto grado teórico y práctico de las técnicas bibliotecarias. Asimismo atenderán el servicio de bibliobús prestando el asesoramiento básico al público de préstamo, información, y gestión de usuarios.

*Auxiliares Administrativos.* Se encargan de las tareas que consiste en operaciones repetitivas, o simples relativas al trabajo de oficinas o despachos, tales como correspondencia, ar-

chivo o cálculo sencillo, confección de documentos, como recibos, fichas, transcripción o copias, extractos, registros, mecanografía o análogos.

*Monitores de taller.* Es el empleado que, bajo una especialidad determinada, realiza las funciones de formación y enseñanza al alumnado matriculado o adscrito a cursos o programas de formación organizados por el Ayuntamiento, siendo responsable de los medios materiales puestos a su disposición.

*Empleado de mantenimiento.* Son los trabajadores que estando en posesión de la titulación exigida para el grupo IV, realizan tareas de mantenimiento del Centro y de las instalaciones comprendidas en el mismo, pudiendo realizar incluso actividades de jardinería, huerta... etc.

#### GRUPO V.-

*Peones de servicios múltiples.* Ejecutan tareas cuya realización predominantemente requiere la mera aportación de esfuerzo físico.

### ANEXO II

#### TABLA DE RETRIBUCIONES BÁSICAS AÑO 2004

Grupo	Salario base mensual	Extras 2 pagas	Total anual
I	1.464,00	3.315,68	20.883,68
II	1.248,22	2.830,78	17.809,42
III	966,75	2.216,60	13.817,60
IV	790,94	1.813,80	11.305,08
V	688,82	1.558,32	9.824,16

### ANEXO III

#### TABLA DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS AÑO 2004

	Grupo	Complemento puesto
Servicios generales Ayuntamiento		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	390,25
INGENIERO TÉC. OBRAS PUBLICAS	II	646,10
OFICIALES 1ª	IV	438,83
OFICIALES 2ª	IV	453,07
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	V	238,78
AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	IV	173,70
DINAMIZADOR SOCIAL	II	--

Los niveles de equivalencia a efectos de incremento anual de las pagas extras según Presupuestos Generales del Estado serán para cada grupo los siguientes:

Grupo I: 26

Grupo II: 20

Grupo III: 17

Grupo IV: 14

Grupo V: 11

(las pagas extras comprenden las mismas retribuciones que una paga mensual).

Soria, 22 de junio de 2005.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 2144

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria